

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

A. L. G.
34
FOJAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7.759/15

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/ PASE DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD.-

DICTAMEN ALG N° | **64/16** ..-

Señor Ministro de Salud:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a los efectos de dictaminar sobre la petición de pase definitivo al Ministerio de Salud, solicitado por la Sra. Gisela Piazza que reviste como agente categoría 12 en el marco del régimen establecido por el Decreto N° 1.662/10, y sobre la que existen disparidad de criterios entre las Asesorías Letradas Delegadas actuantes ante el Ministerio de Salud y la Dirección de Personal.

La Sra. Piazza es empleada dependiente de la Dirección de Canal 3, categoría 12, que comprende la función de aprendiz, según el Decreto N° 1.662/10, norma que reglamenta el escalafón del personal en la Dirección de Radio y Televisión, y pretende el pase definitivo al Ministerio de Salud, donde estuvo adscripta hasta el 31 diciembre de 2.015, desempeñando tareas administrativas en el Establecimiento Asistencial "Dr. Néstor Schanton", de la localidad de Alta Italia.

Analizadas las actuaciones y la normativa vigente que se encuentra involucrada en el presente, cabe adelantar que se comparte la opinión formulada por el Departamento Legal de la Dirección de Personal que obra a fs. 27, atento que lo que propicia la agente en cuestión es un cambio de Estatuto, es decir, variar el régimen



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7.759/15

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/ PASE DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD.-

DICTAMEN ALG N° 64/16.-

de empleo público al que pertenece, situación jurídica distinta a la regulada por el Decreto N° 1.738/05 que prevé el instituto de la adscripción de los agentes permanentes que presten servicios en la Administración Pública Provincial dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y no estén comprendidos en estatutos especiales.

Es por ello que este Órgano Asesor considera que la vía procedimental escogida no resulta procedente, debiendo encausarse y encuadrarse el trámite conforme la normativa pertinente.

Por todo lo expuesto, en el marco la competencia otorgada en el inciso a) del artículo 2º, vuelvan las presentes actuaciones a fin de que se efectúe -por donde corresponda- el trámite pertinente en base a las consideraciones vertidas y, encausado que fuera se evaluará oportunamente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 ABR 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa